CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial en el que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se requiera «al pagador COLPENSIONES, para que le dé tramite a la orden impartida por el Juzgado mediante oficio No. 1197 de fecha 14 de septiembre de 2022»; ello, toda vez que, dicha entidad, se abstuvo de cumplir la medida decretada sobre la pensión del demandado, por cuanto al decir de Colpensiones, la parte demandante, no es ostenta la calidad de Cooperativa.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 16 de noviembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-requiere pagador
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: Cooperativa Multiactiva De Servicios Fáciles y Al Instante Solfinst Nit 900248904 - 3
Demandada	: Jairo Duran Almario CC N° 7.522.324
Radicado	: 630014003007-2022-00435-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, ordena REQUERIR al pagador de COLPENSIONES para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión, se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar consistente en el *« EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de la pensión devengada por la ejecutada JAIRO DURAN ALMARIO,*

identificado con la C.C. No. 7.522.324, como pensionada de COLPENSIONES», la cual fue comunicada mediante el oficio número 1197 de septiembre 14 de 2022, por cuanto la parte demandante, **ostenta la calidad de COOPERATIVA**; por consiguiente, sí le es aplicable la excepción contemplada en el numeral 5° del artículo 134 de la ley 100 de 1993, para efectos de aplicar el embargo decretado sobre la pensión del aquí demandado en la proporción indicada.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio correspondiente, adjuntando nuevamente, el oficio número 1197 de septiembre 14 de 2022, que obra en el archivo 007 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

205 DE NOVIEMBRE 17 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7bf36148927d10ba494a887c41fd176c829d7aa459c29e1fb5eca80baebe6c**
Documento generado en 15/11/2022 04:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica